



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lorica
J01prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, cuatro (04) de octubre de 2023.

Señor Juez, el presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvasse proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, cuatro (04) de octubre de 2023.

Proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía	
Ejecutante	Raúl Enrique Ballesteros Villalobos CC N.º 10.980.086
Ejecutado	Luis Enrique Burgos Solipá CC N.º 78.757.124
Radicado	23.417.40.89.001.2023.00181.00

1 Consideraciones. Una vez revisada la solicitud de liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante, se observa que los intereses moratorios se encuentran liquidados por debajo de máximo legal, por lo que se mantendrá la cifra suministrada por la parte actora, no siendo lo mismo para los intereses corrientes, los cuales no fueron liquidados conforme a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, así las cosas, el Despacho las modificará de la siguiente forma:

Intereses corrientes

Intereses corrientes causados desde 3 de febrero de 2021 hasta el 03 de julio de 2021							
Capital							\$20.000.000
Fecha inicio de la liquidación							03/02/2021
Fecha final de la liquidación							03/07/2021
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés Mensual	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
FEB	2021	17,54%	1,3558%	28	28/02/2021	25	\$225.967
MAR	2021	17,41%	1,3465%	31	31/03/2021	31	\$278.277
ABR	2021	17,31%	1,3393%	30	30/04/2021	30	\$267.860
MAY	2021	17,22%	1,3328%	31	31/05/2021	31	\$275.445
JUN	2021	17,21%	1,3321%	30	30/06/2021	30	\$266.420
JUL	2021	17,18%	1,3299%	31	31/07/2021	3	\$26.598

	Total Intereses	\$1.340.567
--	------------------------	--------------------

2.

Conceptos a pagar	
Capital	\$20.000.000
Intereses corrientes causados desde 3 de febrero de 2021 hasta el 03 de julio de 2021	\$1.340.567
Intereses moratorios causados desde 04 de julio de 2021 hasta el 25 de agosto de 2023	\$12.500.000
TOTAL	\$33.840.567

3. Por otro lado, se observa que se realizó liquidación de costas vía secretarial por valor de **un millón dieciocho mil pesos (\$1.018.000)**, también revisado el proceso de la referencia donde se encuentran probados y justificados los gastos anteriormente liquidados, se aprobará por estar la misma ajustada a derecho conforme con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso. Así las cosas, este Despacho,

RESUELVE

Primero: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante. En consecuencia, el valor de la misma corresponde a la suma **\$33.840.567**.

Segundo: Una vez ejecutoriado este auto, ENTREGAR a la parte ejecutante los dineros que se encuentren embargados dentro del presente proceso y los que se llegaren a embargar, hasta cubrir la totalidad de la obligación, según lo dispuesto en el artículo 447 del C. G. del P, previa solicitud parte interesada.

Tercero: Aprobar la liquidación de costas por valor de **un millón dieciocho mil pesos (\$1.018.000)**, por encontrarlas ajustadas a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

Juez

23.417.40.89.001.2023.00181.00.

Firmado Por:
Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff3190fde9288a2972df127ef090580119fa951f4685c5eede07e2628b636183**

Documento generado en 04/10/2023 09:21:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>